



ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 665 de 24 de febrero de 2017

En la ciudad de Villajoyosa a

Por Resolución de esta Alcaldía nº 245 de 24 de enero de 2017, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Peones de Limpieza de Playas, mediante el sistema de concurso-oposición.

El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 24, de 03.02.2017.

Mediante instancia de 17.02.2017, registro de entrada nº 2017003206, D. Salvador Arabí Torres presentó escrito interponiendo recurso contra las Bases de la convocatoria solicitando la eliminación del mérito establecido en la Base 7.1.2, relativo a la valoración como mérito el tiempo de prestación de servicios como voluntario de Protección Civil.

Habiéndose estimado el recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Arabí Torres contra las Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Peones de Limpieza de Playas, y considerando lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio de la presente vengo a

DISPONER:

PRIMERO: Rectificar la Base 7, "Sistema de selección", apartado A) "Fase de Concurso" de las Bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Peones de playa, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 245 de 24 de enero de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"7. Sistema de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso oposición.

A) Fase de Concurso.

Tendrá lugar mediante la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

7.1.1- Conocimientos de Valenciano.

Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de València o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

Grado oral.....0.50 puntos.
Grado elemental.....0.75 puntos.
Grado medio.....1.00 puntos.
Grado superior.....2.00 puntos.



La valoración final de este apartado no podrá exceder de 2 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

7.1.2.- Voluntariado en Protección Civil. Hasta un máximo de 3 puntos.

Cada mes completo de servicios prestados en el voluntariado de Protección Civil, debidamente acreditado, se valorará a razón de 0,05 puntos”

Debe decir:

“7. Sistema de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso oposición.

A) Fase de Concurso.

Tendrá lugar mediante la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

7.1.1- Conocimientos de Valenciano.

Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

Grado oral.....0.50 puntos.

Grado elemental.....0.75 puntos.

Grado medio.....1.00 puntos.

Grado superior.....2.00 puntos.

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 2 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.”

SEGUNDO.- Acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias por plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Alicante, para que los interesados puedan presentar instancias o aportar los documentos que consideren oportunos, sin que sea necesario que quienes hayan presentado ya instancia o solicitud de admisión al proceso selectivo, vuelvan a solicitar su admisión en este nuevo plazo.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el B.O.P. de Alicante, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, a 14 de marzo de 2017